



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DECRETO No. 057.  
30 ENE 2025

## POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la ley 769 de 2002, y

### CONSIDERANDO:

- A. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- B. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 estableció que:

*"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

- C. Que de acuerdo con los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º de la Ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte el artículo 119 ibidem, preceptúa que las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



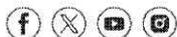
SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- E. Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, establece que el transporte público es una *"industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica"*. Por lo que, conforme al artículo 2 de la Ley 769 de 2002 los vehículos de servicio público son *"automotores homologados, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje"*.
- F. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, la actividad transportadora es un *"conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional"*.
- G. Que mediante Decreto municipal 676 del 31 de julio de 2024, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa para el segundo semestre del año 2024 en el municipio de Itagüí.
- H. Que la Ley 1964 de 2019 en su artículo 6 preceptúa que *"los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad"*.
- I. Que también se tendrá en cuenta dentro de las exenciones de la medida de pico y placa lo atinente a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2128 de 2021 que estipula *"Los vehículos dedicados a gas combustible estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad"*.
- J. Que el día 17 de enero de 2025 los diferentes organismos de tránsito que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en Consejo Metropolitano de Movilidad establecieron una metodología técnica y estadística para la rotación de la medida de pico y placa para los vehículos de servicio particular y oficial, consistente en no repetir el día de la semana establecido en el segundo semestre del 2024, la distribución de participación en los últimos dos años y los días de semana donde menos participación tuvo ese número de placa; en el que se designaron los números de placa que regirán para cada día de la semana; con los siguientes resultados:



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

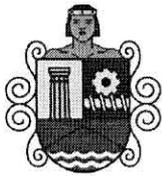
NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DÍA	DÍGITOS
Lunes	3-4
Martes	2-8
Miércoles	5-9
Jueves	1-7
Viernes	0-6

**K.** Que la medida de restricción vehicular además de tener un enfoque de regulación de tránsito también cumple una función ambiental de protección del aire en la ciudad, la cual se encuentra articulada al Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA 2017 - 2030), que establece dentro de sus ejes temáticos estructurales la reducción del impacto ambiental de los viajes motorizados y la promoción de un modelo de movilidad sostenible.

**L.** Que a través del Decreto municipal 310 del 10 de abril de 2016, se adoptó de manera permanente la medida del "Pico y Placa" en la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, puesto que se pretende con esta acción gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo con la disminución de emisiones contaminantes producidas por los automotores, por lo que se restringe la circulación de los vehículos de servicio particular, oficial y motocicletas, en horas pico, durante todos los días de la semana, exceptuando los fines de semana y los días festivos, y estableció que se continuaría con la rotación cada seis (6) meses, conforme a la programación que establezca la secretaría de Movilidad y se adopte por la administración municipal.

**M.** Que el Municipio de Itagüí tiene contemplado dentro de sus proyectos de infraestructura vial iniciar la construcción de la solución vial Ruta 2509 (Autopista Sur) con calle 31, la cual tiene un plazo estipulado hasta diciembre de 2028; por lo que se afectará la circulación vial en la Autopista Sur.

**N.** Que de acuerdo con la implementación de la medida de pico y placa de la Autopista Sur en la jurisdicción de Itagüí, a la altura del Centro Comercial IDEO, con base en los datos obtenidos durante el segundo semestre de 2024. Según la información recolectada, se registró un promedio diario de 124.015 vehículos circulando por este tramo vial, a pesar de que ya se encontraba en vigor la restricción de pico y placa. Este incremento en el flujo vehicular, en comparación con el promedio diario del primer semestre de 2024, indica que, de no haberse implementado la medida, la congestión podría haber aumentado, lo que hubiese repercutido negativamente en los tiempos de viaje. Por lo tanto, la medida a contribuido a mitigar la congestión vehicular, mejorando la fluidez del tráfico y reduciendo los tiempos de desplazamiento en esta importante vía.

**Ñ.** Que, en los registros de accidentes de la Autopista Sur correspondientes al primer semestre del año 2024, se reportaron 7 personas fallecidas. En el segundo semestre, tras la implementación de la medida de pico y placa, se registraron 5 muertes en esta misma vía, lo que representa una

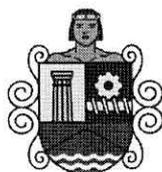


[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

disminución del 30%. Este descenso es notable, ya que, en los segundos semestres de años anteriores, generalmente se observaba un aumento en las víctimas fatales debido a las festividades. Por lo tanto, la restricción vehicular de pico y placa contribuye de manera significativa a reducir el riesgo de accidentes al disminuir la circulación de vehículos en esta importante vía.

O. Que de acuerdo con los actuales niveles de ocupación de las vías públicas del municipio de Itagüí, las actividades sociales, el crecimiento del parque automotor y las obras de infraestructura vial que se desarrollarán en el Municipio de Itagüí, es necesario establecer para el primer semestre del año 2025 la medida de pico y placa para los vehículos de servicio particular y servicio oficial, en el perímetro urbano incluido el tramo de la autopista sur una (1) vez por semana en el horario comprendido entre las 5:00 horas y las 20:00 horas durante los días hábiles de la semana; para los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi se aplicará una (1) vez cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre las 6:00 horas y las 20:00 horas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la medida del "Pico y Placa" para el primer semestre del año 2025 para toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, incluye el tramo de la autopista sur; que restringe la circulación de vehículos particulares y oficiales tipo **automóvil, camioneta, campero y motocarro** dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana durante los periodos comprendidos entre las 05:00 y las 20:00 horas y durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del lunes 3 de febrero de 2025, así:

DÍA	DÍGITOS
Lunes	3-4
Martes	2-8
Miércoles	5-9
Jueves	1-7
Viernes	0-6

**PARÁGRAFO.** A los vehículos clase motocarro a los cuales se les haya asignado una placa con nomenclatura de moto, les aplicará la rotación de la medida de pico y placa establecida en el artículo segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer la medida del "Pico y Placa" para el primer semestre del año 2025 para toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, incluye el tramo de la autopista sur; que restringe la circulación de vehículos particulares tipo **motocicleta, mototriciclos, tricimotos,**





# Alcaldía de Itagüí

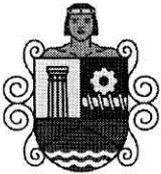
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

cuatriciclos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos, dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana durante los periodos comprendidos entre las 05:00 y las 20:00 horas y durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el primer número de su placa, a partir del lunes 03 de febrero de 2025, así:

DÍA	DÍGITOS
Lunes	3-4
Martes	2-8
Miércoles	5-9
Jueves	1-7
Viernes	0-6

**ARTÍCULO TERCERO:** La rotación para el primer semestre del año 2025 de la medida de "Pico y Placa" para los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi que circulen en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí, cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 20:00 horas durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del lunes 03 de febrero de 2025, así:

Resumen			Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días									
0	Febrero	10 - 24	3	Febrero	13 - 27	6	Febrero	4 - 18	9	Febrero	7 - 21
	Marzo	11 - 25		Marzo	14 - 28		Marzo	5 - 19		Marzo	3 - 17
	Abril	9 - 23		Abril	7 - 21		Abril	2 - 24		Abril	8 - 22
	Mayo	8 - 22		Mayo	6 - 20		Mayo	16 - 30		Mayo	7 - 21
	Junio	6 - 20		Junio	4 - 18		Junio	16		Junio	5 - 19
	Julio	4 - 14 - 28		Julio	2 - 17 - 31		Julio	15 - 29		Julio	3 - 18
Placa	Mes	Días									
1	Febrero	11 - 25	4	Febrero	14 - 28	7	Febrero	12 - 26	7	Febrero	12 - 26
	Marzo	12 - 26		Marzo	10 - 31		Marzo	13 - 27		Marzo	13 - 27
	Abril	10		Abril	15 - 29		Abril	11		Abril	11
	Mayo	9 - 23		Mayo	14 - 28		Mayo	2 - 12 - 26		Mayo	2 - 12 - 26
	Junio	9		Junio	12 - 26		Junio	10 - 24		Junio	10 - 24
	Julio	8 - 22		Julio	11 - 25		Julio	9 - 23		Julio	9 - 23
Placa	Mes	Días									
	Febrero	5 - 19		Febrero	3 - 17		Febrero	6 - 20		Febrero	6 - 20
	Marzo	6 - 20		Marzo	4 - 18		Marzo	7 - 21		Marzo	7 - 21
	Abril	3 - 25		Abril	1 - 16 - 30		Abril	4 - 14 - 28		Abril	4 - 14 - 28



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

2	Mayo	5 - 19	5	Mayo	15 - 29	8	Mayo	13 - 27
	Junio	3 - 17		Junio	13 - 27		Junio	11 - 25
	Julio	1 - 16 - 30		Julio	7 - 21		Julio	10 - 24

**ARTÍCULO CUARTO:** Estarán exentos de la medida del "Pico y Placa", establecida en el artículo primero del presente decreto, los siguientes vehículos particulares y oficiales tipo **automóvil, camioneta, campero, motocarro y cuatriciclos:**

1. Vehículos de emergencia, desastres y siniestros tales como ambulancias (incluidas las veterinarias), bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico para atención de emergencias; grúas. Siempre que se encuentren demarcados con identificación de logos o símbolos adheridos que permitan su identificación.

En caso de que se usen vehículos particulares (que no son de la entidad prestadora y/o contratista) para la atención de desastres, emergencias o servicios de salud deberán solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
- Documento de identidad del propietario del vehículo.
- La entidad deberá aportar el documento que acredite la vinculación contractual del vehículo y dicha institución.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

2. Vehículos que presten atención médica personalizada, domiciliaria, recolección de toma de muestras y ayudas diagnósticas, rescate de órganos, tejidos y trasplantes de estos. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos destinados para estas actividades para lo cual se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
- Documento de identidad del propietario del vehículo.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- La entidad deberá aportar el documento que acredite la vinculación contractual entre el vehículo y dicha institución.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

3. Los vehículos que usen gas combustible de las tipologías establecidas en la Ley 2128 del 04 de agosto de 2021, que desde fábrica o hayan realizado en la licencia de tránsito el cambio a gas combustible, no requieren solicitud de inscripción previa.

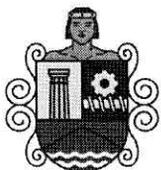
Para los vehículos convertidos a gas combustible que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito, deberán solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Copia del certificado vigente de la renovación para el uso de gas combustible de acuerdo con la normativa vigente para cada tipología.

Exención que será válida a partir del momento en que el peticionario reciba la comunicación de la secretaría de Movilidad, aprobando esta situación.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

4. Vehículos eléctricos e híbridos, quedarán automáticamente exentos de la medida si registra en su licencia de tránsito este tipo de propulsión.
5. Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal o de propiedad de instituciones educativas destinadas al transporte de sus estudiantes siempre que se cuente con los distintivos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.2.4. y Artículo 2.2.1.6.10.9. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017; debidamente demarcados con identificación permanente de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Vehículos destinados al transporte de alimentos y/o elementos perecederos debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial. Estarán exentos de la medida de



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

restricción de circulación los vehículos destinados para estas actividades siempre y cuando solicite la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

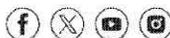
- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- La entidad deberá aportar el documento que acredite la vinculación contractual entre el propietario del vehículo con la empresa transportadora
- La copia del acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos, expedida por la autoridad municipal competente.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

7. Los vehículos con capacidad de carga igual o superior a 3.5 toneladas registrada en su licencia de tránsito quedarán automáticamente exentos de la medida.
8. Vehículos destinados a la ejecución de actividades relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, telefonía e internet, vehículos equipados tecnológicamente para la prestación y mantenimiento de las redes de servicios públicos esenciales (acueducto, alcantarillado, energía, telefonía, gas, semaforización, señalización vial, entre otros), vehículos recolectores de basura debidamente identificados con la imagen institucional de la empresa, estarán exentos de la medida de restricción de circulación, siempre y cuando sean de propiedad de las empresas correspondientes.

En el caso de los vehículos adscritos a las **empresas contratistas** que prestan servicios a las empresas mencionadas en el párrafo anterior deberán solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE
- La entidad deberá aportar el documento que acredite la vinculación contractual.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

9. Vehículos de propiedad de los medios de comunicación debidamente identificados, así como aquellos contratados o en leasing, siempre que estén al servicio de los medios de comunicación. Además, estarán exentos los vehículos equipados con tecnología y logística que no permita su reemplazo por otro vehículo. En todos los casos, los vehículos deberán contar con identificación visual externa permanente en la parte frontal y trasera. Estos vehículos estarán exentos de la medida de restricción de circulación.

Esta exención no aplica para los vehículos particulares que realicen actividades distintas a las de la industria o de uso particular de personal adscrito a los medios de comunicación.

10. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC y Fiscalía General de la Nación, destinados a las actividades de seguridad nacional.

En caso de que se usen vehículos particulares para prestar servicios a estas entidades, se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- La entidad deberá aportar el documento que acredite la vinculación contractual entre el vehículo y dicha institución. (Contrato de leasing, comodato, arrendamiento, o afines).

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

11. Vehículos destinados al control del tránsito, las grúas, carros talleres, los de asistencia técnica y/o jurídica, debidamente demarcados con identificación permanente frontal y trasera estarán exentos de la medida.

12. Vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida, en condición de discapacidad temporal o permanente y los vehículos adaptados para personas en condiciones especiales. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos mencionados, para lo cual se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identificación del solicitante.
- Acreditación de la condición de discapacidad, ya sea temporal o permanente, la cual debe ser expedida por la entidad correspondiente.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida

13. Vehículos acreditados para transporte de valores, los cuales requerirán marcación permanente en la parte frontal y trasera.
14. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3 y que esté registrado en la respectiva licencia de tránsito del vehículo.
15. Coches funerarios, incluyendo el servicio funerario para mascotas; más no el cortejo fúnebre, siempre que se esté portando el logo de la funeraria a la cual pertenece el vehículo de manera permanente.
16. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, siempre que tengan marcación permanente en la parte frontal y trasera.
17. Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados, entendiéndose éstos como aquellos vehículos de propiedad de entidades públicas destinados al desplazamiento de sus servidores públicos, los cuales no requieren inscripción previa.

Para los vehículos de servicio oficial destinados al desplazamiento de los servidores públicos que no se encuentren registrados a nombre de una entidad pública. En estos casos se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado laboral que acredite el desempeño actual del cargo o acta de posesión.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

18. Vehículos consulares con placa de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Transporte en la Resolución 6705 de diciembre de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado; así mismo los cónsules honorarios podrán inscribir un solo vehículo por cónsul para circular en el mismo, siempre que éste figure como propietario del automotor, se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

Solicitud de inscripción ante la secretaría

- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado laboral que acredite el desempeño actual del cargo o acta de posesión.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

19. Vehículos en los que se transporten: Magistrados de los diferentes Tribunales; Jueces; Fiscales; Defensores Públicos y de Familia; Procuradores; Inspectores Urbanos de Policía de Primera Categoría; Comisarios de Familia; Corregidores; Concejales; Personeros; Contralores y Vice Contralores; Registrador Municipal, Especial y/o Departamental del Estado Civil; Diputados; Congresistas y personal con esquema de protección debidamente autorizado por la Unidad Nacional de Protección y el personal de este.

Lo anterior aplica para el personal perteneciente a los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que por su condición de domicilio o necesidad del servicio deban desplazarse por esta ciudad. se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Documento que acredite el vínculo contractual.



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

20. Los vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer peaje de ingreso al departamento de Antioquia, el cual será válido como medio de prueba ante la autoridad competente y solo para el primer día de estadía en el municipio.
21. Vehículos de propiedad de Centros de Enseñanza Automovilística – CEA con sede en uno de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.
  - Solicitud de inscripción ante la secretaría
  - Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
  - Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE.
  - Certificado de acreditación vigente por la ONAC.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

22. Aquellos vehículos para los que medie una justa causa debidamente comprobada, la cual deberá ser calificada como tal por la secretaría de Movilidad para su debida autorización de manera temporal. se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.
  - Solicitud de inscripción ante la secretaría
  - Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
  - Documento de identidad del propietario del vehículo.
  - Acreditación efectiva de la causal de exención.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

**PARÁGRAFO 1º:** Para efectos del sistema de foto detección en las exenciones contenidas en los numerales 12, 18 en lo referente al cónsul honorario y 19 del presente artículo, sólo se tendrá en cuenta un vehículo por persona; y la misma aplicará siempre y cuando las personas o funcionarios



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

en ellos enunciados se encuentren ocupando el vehículo en calidad de conductor o pasajero de este. Al momento de ser requeridos por la autoridad en la vía pública deberán acreditar que ostentan tal calidad.

Una vez tramitada las exenciones a que refiere el presente artículo tendrán vigencia a partir del recibo por parte del usuario de la comunicación expedida por la secretaría de Movilidad, en la cual se indique que está exento de la medida del "Pico y Placa", vencido dicho plazo deberá acreditarse nuevamente que continúa existiendo tal condición.

Los comparendos generados con anterioridad a esta autorización mantendrán su vigencia para todos los casos en que se requiera inscripción previa.

**PARÁGRAFO 2º.** Cuando se solicite cambio o reemplazo de un vehículo que está exento por otro, deberá acreditarse nuevamente la continuidad de la causal para acceder a la exención del vehículo que reemplazaría el ya inscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Estarán exentos de la medida del "Pico y Placa", establecida en el artículo segundo del presente decreto, los siguientes vehículos de servicio particular y oficial **tipo motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos:**

1. Vehículos para atención de emergencia, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico para atención de emergencias, desastres y siniestros; identificación permanente lateral, y adicionalmente se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo.
- Certificado de existencia y representación legal-VIGENTE
- Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo está destinada a la actividad.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a tres (3) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

2. Vehículos que prestan atención médica personalizada o domiciliaria, recolección de toma de muestras de laboratorio y ayudas diagnósticas, rescate de órganos, tejidos y trasplantes de estos; siempre que se encuentren demarcados con identificación permanente lateral. En este caso deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo.
- Certificado de existencia y representación legal-VIGENTE
- Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo está destinada a la actividad.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a tres (3) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

3. Los vehículos que usen gas combustible de las tipologías establecidas en la Ley 2128 del 04 de agosto de 2021, que desde fábrica o hayan realizado en la licencia de tránsito el cambio a gas combustible, no requieren solicitud de inscripción previa.

Para los vehículos convertidos a gas combustible que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito, deberán solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Copia del certificado vigente de la renovación para el uso de gas combustible de acuerdo con la normativa vigente para cada tipología.

Exención que será válida a partir del momento en que el peticionario reciba la comunicación de la secretaría de Movilidad, aprobando esta situación.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

4. Vehículos eléctricos e híbridos, quedarán automáticamente exentos de la medida si registra en su licencia de tránsito este tipo de combustible.
5. Vehículos para la prestación y mantenimiento de servicios públicos esenciales en especial los dotados tecnológicamente (energía, semaforización, señalización vial, telefonía, acueducto y alcantarillado, gas, sistema de transporte público, internet), así mismo los vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios demarcados con



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

identificación permanente lateral y trasera, deberán solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE
- Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo esta destinado a la actividad.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

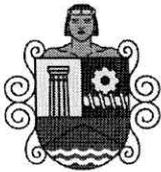
6. Vehículos de propiedad de medios de comunicación debidamente identificados; así como los vehículos contratados o en leasing, mientras estén al servicio de los medios de comunicación; además, aquellos que estén dotados de equipos tecnológicos y logísticos que no permitan que sean reemplazados a otro vehículo. En cualquier caso, deberán tener identificación visual externa permanente lateral deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE
- Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo esta destinado a la actividad.

Esta exención no aplica para los vehículos particulares de propiedad de periodistas que trabajen para los medios de comunicación.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

7. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC y Fiscalía General de la Nación, destinados a las actividades de seguridad nacional.



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

8. Vehículos oficiales destinados al control del tránsito, para el desplazamiento de agentes de tránsito y transporte con imagen institucional visible del Organismo de Tránsito al cual pertenece.
9. Vehículos de asistencia técnica y/o jurídica, debidamente demarcados con identificación permanente lateral. Para esta causal se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:
  - Solicitud de inscripción ante la secretaría.
  - Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
  - Documento de identidad del propietario del vehículo
  - Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE
  - Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo esta destinado a la actividad.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

10. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia y/o seguridad, vehículos que presten el servicio de acompañamiento y escolta de los vehículos acreditados para el transporte de valores, los cuales deberán contar con demarcación adherida al mismo sin que altere o modifique las características técnicas del vehículo, que se muestren de manera clara y permanente las demarcaciones en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo, las cuales deberán ser visibles para su identificación. Para esta causal se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:
  - Solicitud de inscripción ante la secretaría.
  - Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
  - Documento de identidad del propietario del vehículo
  - Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE
  - Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo esta destinado a la actividad.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a tres (3) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

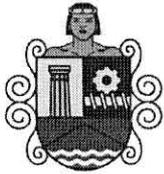


[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

11. Vehículos de los cónsules honorarios podrán inscribir un solo vehículo por cónsul para circular en el mismo, siempre que éste figure como propietario del automotor y realice previa inscripción.

Solicitud de inscripción ante la secretaría

- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Documento que acredite la calidad de consul.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

12. Vehículos en los que se transporten: Magistrados de los diferentes Tribunales; Jueces; Fiscales; Defensores Públicos y de Familia; Procuradores; Inspectores Urbanos de Policía de Primera Categoría; Comisarios de Familia; Corregidores; Concejales; Personeros; Contralores y Vice Contralores; Registrador Municipal, Especial y/o Departamental del Estado Civil; Diputados; Congresistas y personal con esquema de protección debidamente autorizado por la Unidad Nacional de Protección y el personal de este.

Lo anterior aplica para el personal perteneciente a los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que por su condición de domicilio o necesidad del servicio deban desplazarse por esta ciudad. se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Documento que acredite el vínculo contractual.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

13. Los vehículos destinados a la entrega de domicilios y/o mensajería. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos destinados para esta actividad. Para esta

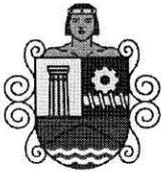


[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

causal se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Certificado de existencia y representación legal-VIGENTE
- Certificado laboral o contrato expedido por la respectiva empresa o entidad, en el que se acredite que el vehículo esta destinado a la actividad.

Para el caso de las personas naturales que realicen labores de mensajería/domicilios de manera independiente, se deberá aportar constancia de inscripción en la plataforma que presta este servicio.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) años o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

**14.** Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados, entendiéndose éstos como aquellos vehículos de propiedad de entidades públicas destinados al desplazamiento de sus servidores públicos.

**15.** Vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida, en condición de discapacidad temporal o permanente y los vehículos adaptados para personas en condiciones especiales. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos mencionados, para lo cual se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identificación del solicitante.
- Acreditación de la condición de discapacidad, ya sea temporal o permanente, la cual debe ser expedida por la entidad correspondiente.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida

**16.** Vehículos de propiedad de Centros de Enseñanza Automovilística – CEA con sede en uno de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá siempre que tengan marcación permanente en la parte lateral deberán solicitar la exención a través de



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Certificado de existencia y representación legal- VIGENTE.
- Certificado de acreditación vigente por la ONAC.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida

17. Aquellos vehículos para los que medie una justa causa debidamente comprobada, la cual deberá ser calificada como tal por la secretaría de Movilidad para su debida autorización de manera temporal. se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, acompañada de los siguientes requisitos.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo.
- Acreditación efectiva de la causal de exención.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida

**PARÁGRAFO 1°:** Para efectos del sistema de foto detección en las exenciones contenidas en los numerales 11, 12 y 15 del presente artículo, sólo se tendrá en cuenta un vehículo por persona; y la misma aplicará siempre y cuando las personas o funcionarios en ellos enunciados se encuentren ocupando el vehículo en calidad de conductor o pasajero de este. Al momento de ser requeridos por la autoridad en la vía pública deberán acreditar que ostentan tal calidad.

Una vez tramitada las exenciones a que refiere el presente artículo tendrán vigencia a partir del recibo por parte del usuario de la comunicación expedida por la secretaría de Movilidad, en la cual se indique que está exento de la medida del "Pico y Placa", vencido dicho plazo deberá acreditarse nuevamente que continúa existiendo tal condición.

Los comparendos generados con anterioridad a esta autorización mantendrán su vigencia para todos los casos en que se requiera inscripción previa.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

**PARÁGRAFO 2º.** Cuando se solicite cambio o reemplazo de un vehículo que está exento por otro, deberá acreditarse nuevamente la continuidad de la causal para acceder a la exención del vehículo que reemplazaría el ya inscrito.

**ARTÍCULO SEXTO.** Estarán exentos de la medida de pico y placa establecidos en el artículo tercero de este Decreto los siguientes vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi:

1. Los vehículos tipo taxi estarán autorizados para circular sin pasajeros el día de la medida de pico y placa, única y exclusivamente para realizar actividades de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Para efectos del sistema de fotodetección de infracciones de tránsito y para el control de tránsito en la vía pública, se deberá instalar un aviso con letra clara y tamaño visible en la parte trasera del vehículo donde se comuniqué que se dirige a realizar actividades de reparación y mantenimiento del vehículo.

2. Vehículos tipo taxi de propulsión eléctrico e híbrido; este tipo de vehículos no requieren solicitud de inscripción previa, independiente del Organismo de Tránsito en el cual se encuentren matriculados, siempre y cuando, el uso de esta propulsión se encuentre registrado en la licencia de tránsito.
3. Vehículos tipo taxi que usen gas combustible de las tipologías establecidas en la Ley 2128 del 04 de agosto de 2021, que desde fábrica o hayan realizado en la licencia de tránsito el cambio a gas combustible, no requieren solicitud de inscripción previa.

Para los vehículos convertidos a gas combustible que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito, se deberá presentar solicitud de inscripción ante la secretaría de Movilidad de Itagüí, exención que será válida a partir del momento en que el petionario reciba la comunicación de la secretaría de Movilidad, aprobando esta situación.

- Solicitud de inscripción ante la secretaría.
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo;
- Documento de identidad del propietario del vehículo
- Copia del certificado vigente de la renovación para el uso de gas combustible de acuerdo con la normativa vigente para cada tipología.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITUD:** Las exenciones de "Pico y Placa" podrán ser solicitadas por los siguientes medios:

- A. A través de la página [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) en el enlace "Solicitud Exenciones de Pico y Placa" — que redirecciona a la URL <https://siap.itagui.gov.co/ExencionPicoPlaca/Solicitar> se deberá diligenciar la información del formulario y adjuntar cada uno de los documentos requeridos para la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos aquí contemplados.
- B. Para la solicitud de revocatoria de exención de pico y placa debe ingresar a la página [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) en el enlace "Solicitud Revocatoria de Pico y Placa" — que redirecciona a la URL <https://siap.itagui.gov.co/ExencionPicoPlaca/Revocar> "
- C. En caso de tener cualquier inquietud puede acercarse al cuarto (4) piso de la Secretaría de Movilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las restricciones dispuestas en los artículos primero y segundo del presente Decreto se aplican en toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, incluye el tramo de la autopista sur; para el artículo tercero aplica en la restricción en la jurisdicción urbana y rural; esta medida no regirá durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la ley, o cuando excepcionalmente se establezca mediante acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La autorización de exención de la medida de pico y placa para todos los casos no constituye derechos adquiridos, en tanto la aplicación de la medida no tiene vocación de permanencia debido a que su efectividad y eficacia están determinadas por factores sociales, económicos, urbanísticos y de orden público

**ARTÍCULO NOVENO.** Se otorgará un periodo pedagógico para la aplicación de la medida de pico y placa desde el día 03 de febrero de 2025 hasta el día 07 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El incumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el literal C14 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, codificado por la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte que expresa:



# Alcaldía de Itagüí

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

*"Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:*

*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado."*

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto en el periodo pedagógico será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 676 del 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, 30 ENE 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal

*Ortiz*  
Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez – Secretario Jurídico  
Revisó: Sebastián Zuleta Zea – Secretario de Movilidad  
Proyectó: Estefanía Dávila Guerra – Jefe de la Oficina de transporte.

  
Estefanía Dávila Guerra